

Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda. Su Administración Institucional. El Instituto de Comercio Exterior.

Tema 13. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de autonomía. El Sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 14. El tratamiento de la igualdad de género en España y en las instituciones internacionales.

### ANEXO III

#### Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado

Titular:

Presidente: Don Pablo Gasós Casao, del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Vocales:

Don Alberto Lafuente Félez, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Doña Matilde Madrid Juan, del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Don César Molinas Sans, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Doña Dolores Dizo Menéndez, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Doña María Jesús Aguado Sánchez, del Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado.

Secretario: Don Ferrán Casadevall Massuet, del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Suplente:

Presidenta: Doña Silvia Iranzo, Gutiérrez, del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Vocales:

Don Jesús Ruiz Andújar, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Don Juan Francisco Martínez García, del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Doña Elena Huergo Orejas, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Doña Carmen Ceña Jodra, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Don Francisco Javier Seijo Pérez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda.

Secretaria: Doña Paula Alcaide Arranz, del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

### ANEXO IV

#### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará «L» (Libre/Nuevo ingreso), P (Promoción interna), y G (Promoción interna/ Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado).

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Economía y Hacienda».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Madrid».

En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo en el recuadro 22.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará el título académico que se posea o que esté en condición de poseer y que cumpla los requisitos de la base 2.1.3, en el apartado B, se consignará la lengua extranjera escogida entre las que figuran en el párrafo quinto del Anexo I, y en el C, la lengua extranjera elegida para el examen voluntario de idiomas excluidas las dos del ejercicio obligatorio.

El importe de la tasa por derechos de examen será de 26,54 € cuando se presente por acceso libre y 13,28 € cuando se presente por promoción interna.

El ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182-9091-51-0200234503 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Economía y Hacienda Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10758

ORDEN TAS/1913/2006, de 27 de abril, por la que se modifica, en ejecución de sentencia, la Orden TAS/2951/2003, de 10 de octubre, de convocatoria de concurso, para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.

Por Orden TAS/2951/2003, de 10 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre), se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.

Disconforme con las bases de la convocatoria que rigen el mencionado concurso, la Unión Sindical Obrera (U.S.O.) interpuso recurso contencioso-administrativo que se ha sustanciado de acuerdo con las normas del procedimiento abreviado, con el número

231/2003 ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Madrid, el cual con fecha 4 de febrero de 2005 ha dictado sentencia por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto.

La parte dispositiva del fallo jurisdiccional contiene el siguiente pronunciamiento:

«Estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la parte recurrente contra la resolución administrativa impugnada expresada en el fundamento jurídico primero de la Sentencia, declarando la nulidad, por contrarios a Derecho, de los particulares de la base tercera, apartado "B) Baremo", que se señalan en el fundamento de derecho sexto, último párrafo, relativos a la "Valoración del trabajo desarrollado", de la Orden TAS/2951/2003, de 10 de octubre, a que dicho recurso jurisdiccional se contrae, en cuanto que, mediante dichos particulares, se pretende valorar a la vez el "Nivel de Complemento de Destino" y la "Experiencia en el Desempeño de Puestos".»

Por todo ello, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio (artículos 103 y siguientes), ha acordado la ejecución del fallo de la sentencia declarada firme, mediante Orden de 26 de enero de 2006.

En consecuencia, este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con la aprobación de la Secretaría General para la Administración Pública, ha resuelto de conformidad con lo dispuesto en la parte dispositiva del fallo jurisdiccional, modificar la base tercera, apartado B) Baremo, del concurso convocado por Orden TAS/2951/2003, de 10 de octubre, por el que se convocó concurso para la provisión de puesto de trabajo en la Administración de la Seguridad Social, quedando redactada en los siguientes términos:

I. Puestos de trabajo NCD 22, Especialista de Prevención, Grupo B/C.

Base tercera.

B) Baremo:

1. Méritos generales.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.—Se valorará de la siguiente manera el trabajo desarrollado en los últimos 1.095 días naturales, con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

La valoración del desempeño de puestos en comisión de servicios se limitará a considerar, exclusivamente para los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 22, especialista de prevención, grupos B/C, como máximo, los últimos trescientos sesenta y cinco días, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Nivel de complemento de destino (NCD) de los puestos desempeñados.—La puntuación máxima por este apartado será de 28 puntos, con la siguiente distribución:

Por cada día de desempeño de puestos de NCD igual o superior al puesto solicitado: 0,02558.

Por cada día de desempeño de puestos de NCD inferior en uno o dos niveles al puesto solicitado: 0,02192.

Por cada día de desempeño de puestos de NCD inferior en tres o cuatro niveles al puesto solicitado: 0,01828.

Por cada día de desempeño de puestos de NCD inferior en cinco o más niveles al puesto solicitado: 0,01280.

II. Puestos de trabajo NCD 18, Ayudante de Prevención B, Grupo C/D.

Base tercera.

B) Baremo:

1. Méritos generales.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.—Se valorará de la siguiente manera el trabajo desarrollado en los últimos 1.095 días naturales, con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Nivel de complemento de destino (NCD) de los puestos desempeñados.—La puntuación máxima por este apartado será de 30 puntos, con la siguiente distribución:

Por cada día de desempeño de puestos de NCD igual o superior al puesto solicitado: 0,02740.

Por cada día de desempeño de puestos de NCD inferior en uno o dos niveles al puesto solicitado: 0,02376.

Por cada día de desempeño de puestos de NCD inferior en tres o cuatro niveles al puesto solicitado: 0,02010.

Por cada día de desempeño de puestos de NCD inferior en cinco o más niveles al puesto solicitado: 0,01462.

Por tanto, y al objeto de hacer efectiva la ejecución de Sentencia, se deberá reunir la Comisión de Valoración prevista en la base octava de la convocatoria, y efectuar una nueva propuesta de adjudicación de los puestos convocados, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella Jurisdicción o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados en su redacción por la Ley 4/1999).

Madrid, 27 de abril de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden de 26 de junio de 1997), el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado Martínez.

**10759** *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio del proceso selectivo para acceso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, y se designan los tribunales provinciales de selección.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el apartado noveno, punto 1 de la Orden APU/423/2005, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. Las listas completas de aspirantes se encontrarán expuestas en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid), en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (calle Agustín de Bethencourt, número 4, Madrid) y en la página web «www.seg-social.es» (Menú: «Más información»/Oferta pública de empleo).

Segundo.—Publicar como anexo I a la presente Resolución la lista provisional de excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero.—El plazo para la presentación de reclamaciones a dichas listas será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la subsanación de errores así como de aquellos defectos que hayan motivado su no admisión u omisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la relación de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Cuarto.—Contra la exclusión definitiva del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente. Previamente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, significándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Quinto.—Finalizado el plazo de subsanación, se elevarán a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, exponiéndose para su total difusión en los mismos lugares que las provisionales.